



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1871 - 2021/GRP-CR

Piura, **05 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**

VISTO:

Carta N° 022-2021/PIURAINNOVADORA-CG (14.10.2021), Informe N° 063-2021/GRP-420300 (25.10.2021) e Informe N° 1055-2021/GRP-460000 (26.10.2021);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: "*Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: "*Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)*";

Que, el Reglamento Interno de Consejo Regional, Aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR del 12 de setiembre del 2011, en su artículo 8°, numeral 3, señala como atribución del Consejo Regional, además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, el de "Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del País en comisión de servicios (...)";

Que, mediante Ley N° 27619, de fecha 21 de diciembre de 2001, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público, habiendo establecido en su artículo 4° que los gastos por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos aprobado por Decreto Supremo. En ese sentido, mediante Decreto Supremos N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002, se aprobó la escala de viáticos por Zonas Geográficas que ocasionen los viajes al exterior e los funcionarios y servidores públicos, la cual fue modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante Carta N° 022-2021/PIURAINNOVADORA-CG, de fecha 14 de octubre de 2021, mediante el cual el Coordinador General del Proyecto DER PIURA cursa invitación al Gobernador Regional de Piura, Med. al viaje técnico internacional en el marco del proyecto Dinamización del Ecosistema Regional de Investigación, Innovación y Emprendimiento de Piura – DER PIURA, con destino a España programada desde el sábado 13 de noviembre hasta el domingo 21 de noviembre de 2021, cuyos gastos son cubiertos en forma integral por el proyecto, teniendo como propósito conocer proyectos, estrategias y experiencias que se desarrollan en dicho territorio para posteriormente implementar estas buenas prácticas en la dinamización del ecosistema de investigación, innovación y emprendimiento de la región Piura.

Que, con Informe N° 063-2021/GRP-420300, de fecha 25 de octubre de 2021, mediante el cual el Sub Gerente Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emite opinión técnica favorable para la aprobación del viaje del Gobernador Regional a España;

Que, mediante INFORME N° 1055-2021/GRP-460000, de 26 de octubre del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre autorización de viaje al exterior a España para el Gobernador Regional, concluyendo lo siguiente: "*Que la participación del Med. Servando García Correa en su calidad de Gobernador Regional, al viaje técnico internacional en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad de Piura y el Gobierno Regional Piura, de fecha 02 de mayo del 2019, respecto de las actividades del proyecto "Dinamización del Ecosistema Regional de Investigación, Innovación y Emprendimiento de Piura – DER PIURA", con destino a España programada desde el sábado 13 de noviembre hasta el domingo 21 de noviembre de 2021, viaje que no incurre en gasto público según señala el Informe N° 020- 2021/GRP-420500 de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por el Sub Gerente Regional de Cooperación Técnica Internacional, requiere la autorización mediante Acuerdo de Consejo Regional*";

Que, mediante INFORME N° 1107-2021/GRP-460000, de 04 de noviembre del 2021, se concluye lo siguiente: "*Con Informe N° 1055-2021/GRP-460000 de fecha 26 de octubre de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que la participación del Méd. Servando García Correa en su calidad de Gobernador Regional, al viaje técnico internacional en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad de Piura y el Gobierno Regional Piura, de fecha 02 de mayo del 2019, respecto de las actividades del proyecto "Dinamización del Ecosistema Regional de Investigación, Innovación y Emprendimiento de Piura – DER PIURA", con destino a España programada desde el sábado 13 de noviembre hasta el domingo 21 de noviembre de 2021, viaje que no incurre en gasto público según señala el Informe N° 020- 2021/GRP-420500 de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por el Sub Gerente Regional de Cooperación Técnica Internacional, requiere la autorización mediante Acuerdo de Consejo Regional*";

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°1660-2020/GRP-CR, de fecha 08 de abril del 2020, se aprueba que las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, así como las reuniones de comisiones ordinarias; se realicen utilizando los medios tecnológicos, informáticos y/o electrónicos, en tanto se encuentre vigente el estado de emergencia nacional decretado mediante Decreto Supremo No 044-2020-PCM -Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), y el Decreto Supremo N° 051-2020- PCM - Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; con el propósito de cumplir sus funciones y prerrogativas otorgadas en la Ley Orgánica de gobiernos Regional – Ley N°27867, y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°212-2011/GRP-CR;

Que, por estas consideraciones y estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en sesión Extraordinaria N°28-2021, celebrada el día 05 de noviembre del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°28961, Ley N°28968 y la Ley N°29053;

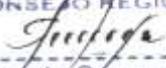
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la autorización del viaje en comisión de servicios al extranjero, del 12 al 22 de noviembre de 2021 a España, al Gobernador Regional Med. Servando García Correa, en el marco del proyecto Dinamización del Ecosistema Regional de Investigación, Innovación y Emprendimiento de Piura – DER PIURA, con destino a España programada desde el sábado 13 de noviembre hasta el domingo 21 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL


Sr Rolando Saavedra Flores
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional


Abog. DANIA MARGOT TESÉN TIMANÁ
SECRETARIA (e)